



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441 -2012-MPC.

Cusco, 21 AGO. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 42-2012-MPC-GI-SGO-VCE e Informe N° 45-2012-MPC-GI-SGO-VCE del Residente de la Obra "Mejoramiento, Construcción del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la C.C. de Paucarpata Mandorani del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco", Informe N° 03-06-S.O.-OSO-MPC/2012 e Informe N° 04-06-S.O.-OSO-MPC/2012 del Inspector de Obras, Informe N° 45-2012/MPC-OGPP-OPPI-WGMV del Evaluador de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, Memorandum N° 430-2012-MPC/OGPP-OPPI del Director de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, Informe N° 1006-2012-MPC-GI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 353-GI/MC-2012 del Gerente de Infraestructura, Informe N° 651-OGPP-MPC-2012 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 538-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 595-GM-MPC-2011, del 22/08/2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento, Construcción del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la C.C. de Paucarpata Mandorani del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco", con un presupuesto de S/. 522,385.08 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 120 días naturales, por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 42-2012-MPC-GI-SGO-VCE, de fecha 05/06/2012, el Residente de la Obra: "Mejoramiento, Construcción del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la CC. de Paucarpata Mandorani del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco", solicita la Aprobación del Expediente de Partidas Nuevas que corresponden a la construcción de un Reservorio de Agua Potable; asimismo con Informe N° 45-2012-MPC-GI-SGO-VCE de fecha 19/06/2012 remite el Formato 15 de la cita obra y sustenta que la Ampliación de Plazo de Ejecución de obra N° 01 por el período de 73 días calendario de acuerdo a:

FACTORES DE RETRASO EN LA OBRA

Descripción	Días de Ampliación requeridos
Adicionales y Mayores Metrados	30
Aspectos Climáticos	23
Desabastecimiento de Materiales	20
TOTAL APLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADO	73 días

Que, además se tiene que el Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 y Partidas Nuevas, ha sido aprobado por el Inspector de Obra con Informe N° 03-06-S.O.-OSO-MPC/2012 e Informe N° 04-06-S.O.-OSO-MPC/2012 del 17/04/2012 y 11/06/2012 respectivamente, ya que la ejecución de éstas garantizará la conclusión satisfactoria de la obra;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Evaluador de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, mediante Informe N° 45-2012/MPC-OGPP-OPPI-WGMV, de fecha 25/06/2012, señala que las variaciones en la fase de inversión por partidas nuevas del proyecto, se constituyen en modificaciones no sustanciales y que las mismas tienen una incidencia presupuestal por las modificaciones ya aprobadas y las por aprobar en conjunto del 15.36 % respecto al PIP viable con un presupuesto modificado ascendente a S/. 577,983.40 Nuevos Soles y solicita se proceda con el registro de éstas como "Modificaciones ejecutadas sin evaluación";

Que, a través del Memorandum N° 430-2012-MPC/OGPP-OPPI, de fecha 26/06/2012, el Director de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, indica que en la información presentada se evidencia que las partidas ya han sido ejecutadas, por lo que no procede el Registro de las Variaciones con el Formato SNIP 16, correspondiendo el Registro como "Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación", razón por lo que ha registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos de las Variaciones en la Fase de Inversión Ejecutados sin evaluación previa del PIP, con código SNIP N° 177199, por la presencia de modificaciones en la etapa de ejecución, el cual ha sido declarado viable con el monto de inversión de S/. 501,006.00, y que presenta dicho PIP, un monto modificado de S/. 577,983.40;

Que, con Informe N° 1006-2012-MPC-GI-SGO, de fecha 26/06/2012, el Sub Gerente de Obras, remite el formato SNIP 15 del Proyecto: "Mejoramiento, Construcción del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la C.C. de Paucarpata Mandorani del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", para el trámite correspondiente;

Que, el Gerente de Infraestructura, mediante Informe N° 353-GI/MC-2012, de fecha 04/07/2012, señala que la modificación equivale al 15.4% del Perfil Viable y al 10.60% del expediente técnico aprobado; asimismo solicita la Ampliación de Plazo por un período de 73 días calendario, y solicita la aprobación del presupuesto modificado de S/. 577,983.40 Nuevos Soles de acuerdo a:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	501,006.00	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	522,385.08	104.2%
Presupuesto Adicional por Partidas nuevas	55,598.32	11.1%
PRESUPUESTO MODIFICADO	577,983.40	115.4%

Que, el Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 651-OGPP-MPC-2012, de fecha 10/07/2012, refiere sobre la disponibilidad presupuestal para la aprobación de partidas nuevas de la obra "Mejoramiento, Construcción del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la C.C. de Paucarpata Mandorani del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", que cuenta con disponibilidad presupuestal, según formatos presentados e ingresados satisfactoriamente al Banco de Proyectos, con la modificación presupuestal por S/. 577,983.40 que se requiere para su respectiva aprobación;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 538-2012-OGAJ/MPC, de fecha 18/07/2012 opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe, la modificación del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento, Construcción del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la C.C. de Paucarpata Mandorani del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco" por la presencia de partidas nuevas, con un presupuesto modificado de S/. 577,983.40; así como se apruebe el incremento de presupuesto por la suma de S/. 55,598.32 y la ampliación de plazo por el término de 73 días calendario;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
 - Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Que, el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento, Construcción del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la C.C. de Paucarpata Mandorani del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco", ha sido aprobado el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/. 522,385.08 Nuevos Soles, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 595-GM/MPC-2011, y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, estando a que el incremento de costos obedece a modificaciones no sustanciales, que justifican el incremento de presupuesto, por nuevas partidas en el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento, Construcción del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la C.C. de Paucarpata Mandorani del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco", que generan un incremento de presupuesto respecto del Expediente Técnico aprobado de 10.6%, equivalente a S/. 55,598.32 Nuevos Soles, basado en un Expediente Técnico debidamente sellado y visado por los responsables de su elaboración, con la cual el presupuesto del indicado PIP se incrementa a la suma de S/. 577,983.40 Nuevos Soles, no superando por tanto en más del 40% respecto de lo declarado viable, conforme lo registrado en el Formato SNIP 15 de fojas 111;

Que, asimismo el indicado PIP ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 501,006.00 Nuevos Soles, y con las modificaciones no sustanciales en la fase de inversión dicho monto se incrementa en S/. 76,977.40 que representa el 15.36% respecto del PIP declarado viable, con el cual el presupuesto total de la obra asciende a la suma de S/. 577,983.40 Nuevos Soles;

Que, considerando que el plazo de ejecución previsto inicialmente ha sufrido variaciones con la finalidad de poder ejecutar partidas nuevas, así como el retraso en la ejecución de partidas por factores climáticos y desabastecimiento de materiales, resulta necesario aprobar la ampliación de plazo por el término de 73 días calendario, conforme lo solicitado por el Residente de Obra y el Inspector de la Obra con código SNIP N° 177199;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento, Construcción del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la C.C. de Paucarpata Mandorani del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco", con un monto de inversión modificado de S/. 577,983.40 (Quinientos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 40/100 Nuevos Soles), por haberse presentado nuevas partidas en la fase de ejecución de la obra, conforme al detalle presentado en el Expediente Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el incremento de presupuesto, en el monto de inversión del PIP "Mejoramiento, Construcción del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la C.C. de Paucarpata Mandorani del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco", con código SNIP N° 177199, de hasta S/. 55,598.32 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho con 32/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por un período de setenta y tres (73) días calendario en la ejecución de la obra "Mejoramiento, Construcción del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la C.C. de Paucarpata Mandorani del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Arturo Flopez García
Econ. LUIS ARTURO FLOPEZ GARCÍA
ALCALDE